



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE MANUEL SALOMÓN VIDAL OYARZO Y SANTIAGO MANUEL VIDAL VILLALONCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00388/2021

Valparaíso, 08/ 03/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Manuel Salomón Vidal Oyarzo y Santiago Manuel Vidal Villalonco; Contrato de reemplazo total de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito ante la Notario Público de la comuna de Valdivia, Carmen Podlech; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 37103 y la inscripción de las embarcaciones “**SANTIAGO I**”, matrícula N° 1925, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 951150 y “**LUZ ELIANA I**”, matrícula N° 4, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 10852; el Informe Técnico N° 4581, de fecha 29 de enero de 2021; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 16, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de enero de 2021, Manuel Salomón Vidal Oyarzo, cédula de identidad N° 5.173.685-0 como reemplazado y Santiago Manuel Vidal Villalonco, cédula de identidad N° 11.529.530-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 951150, correspondiente a la embarcación “**SANTIAGO I**”, matrícula N° 1925, de la Capitanía de Puerto de Coronel, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 10852, correspondiente a la embarcación “**LUZ ELIANA I**”, matrícula N° 4, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 37103 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 37101 en las categorías de pescador artesanal y recolector, inscrito con fecha 03 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500358922682, de fecha 01 de diciembre de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1547582, de fecha 19 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Corral, consta que la embarcación menor denominada “**SANTIAGO I**”, matrícula N° 1925, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad de la misma Autoridad Marítima, con fecha 21 de enero de 2021, el cual señala que la embarcación “**SANTIAGO I**” se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de marzo de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1547683, de

fecha 21 de enero de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Corral, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 4,398 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1547584, de fecha 19 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Corral, consta que la embarcación menor denominada "**LUZ ELIANA I**", matrícula N° 4, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad, de la misma Autoridad Marítima, con fecha 16 de diciembre de 2020, el cual señala que la embarcación "**LUZ ELIANA I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de marzo de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

7.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1547695, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Corral, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 4,06 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

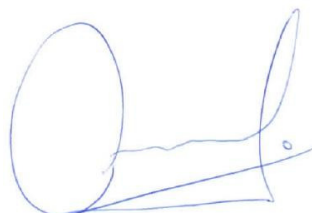
8.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por Manuel Salomón Vidal Oyarzo, cédula de identidad N° 5.173.685-0 como reemplazado y Santiago Manuel Vidal Villalongo, cédula de identidad N° 11.529.530-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 951150, correspondiente a la embarcación "**SANTIAGO I**", matrícula N° 1925, de la Capitanía de Puerto de Coronel, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 10852, correspondiente a la embarcación "**LUZ ELIANA I**", matrícula N° 4, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 37103 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL
REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica



Código: 1615219439732 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>